

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012**

### **ASISTENTES**

#### **PRESIDENTE**

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

#### **CONCEJALA-SECRETARIA**

D. LAURA PONTES ROMERO.

#### **CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

#### **CONSEJERO DE GOBIERNO - NO CONCEJAL-**

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día **treinta de marzo de 2012**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL A. DOTOR CASTILLA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

### **"DECRETO DE CONVOCATORIA**

#### **"SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012 (19/2012).**

Conocida la relación de expedientes conclusos puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Secretario General del Pleno, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 14 de junio de 2011.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Extraordinaria Y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día treinta de marzo de 2012 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 13.30 horas en primera y a las 13.45 horas en segunda convocatoria, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I.PARTE RESOLUTIVA**

*1/171.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-*

#### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

##### **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

*2/172.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO CON LA ENTIDAD FINANCIERA KUTXA BANK.-*

#### **ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS**

##### **CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**

*3/173.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, SR. PONTES ROMERO, SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-*

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a treinta de marzo de dos mil doce, de lo que yo, Secretario General del Pleno, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: David Pérez García.

VºBº EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.- Fdo.: Gabriel A. Dotor Castilla."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### ***1/171.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-***

• Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno.

### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

### ***2/172.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO CON LA ENTIDAD FINANCIERA KUTXA BANK.-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 27 de marzo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.**

ASUNTO: Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera KUTXABANK, expediente OT 12/2012 por importe de 2.700.000,00 €.

Visto el expediente de Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera KUTXABANK, expediente OT 12/2012 por importe de 2.700.000,00 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 27 de marzo de 2012 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera KUTXABANK, expediente OT 12/2012 por importe de 2.700.000,00 €, de los que 2.568.264,79 € se destinarán a cancelar la operación preexistente, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 2.700.000,00 €  
Tipo de interés: 4,98% revisable  
trimestralmente (EURIBOR + 3.50%)  
Cancelación: 30 de diciembre de 2012  
Comisión de apertura: 2 por mil

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

Intereses	134.460,00 €
Comisión de apertura	5.400,00 €

TERCERO: Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alorcón, martes, 27 de marzo de 2012.

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. DON JAVIER RODRIGUEZ LUENGO."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Tesorería de fecha 27 de marzo de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **"INFORME DEL TESORERO**

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 2.700.000,00 € con la entidad financiera KUTXABANK (Antigua Caja Vital)

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera KUTXABANK la propuesta de Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 2.700.000,00 € para la cancelación de la actual póliza suscrita con CAJA VITAL por el mismo importe, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

#### **INFORME:**

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de Mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (modificado por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, y prorrogado por Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público).

SEGUNDO: Que, debido a las enormes dificultades por las que atraviesa la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 51 del TRLRHL, es necesario concertar una operación de Tesorería a corto plazo para cubrir los desfases transitorios de liquidez durante el ejercicio 2012.

TERCERO: Que desde la Concejalía de Hacienda, se han venido solicitando ofertas a las distintas entidades financieras de la localidad para la

concertación de una operación de Tesorería, tal y como se acredita en el expediente.

CUARTO: Ante la imposibilidad de atender los vencimientos comprometidos, debido a la situación de falta de liquidez de la Tesorería Municipal, KUTXABANK ha propuesto la renovación de la operación vigente con CAJA VITAL por el mismo importe de la operación de tesorería a corto plazo propuesta.

QUINTO: Las condiciones financieras de la operación a concertar son las siguientes:

Principal a concertar: 2.700.000,00 €
Tipo de interés: 4,98% revisable trimestralmente (EURIBOR + 3.50%)
Cancelación: 30 de diciembre de 2012
Comisión de apertura: 2 por mil

SEXTO: Que, los gastos previsibles de la operación ascienden a los siguientes:

Intereses	134.460,00 €
Comisión de apertura	5.400,00 €

SÉPTIMO: Considerando que los ingresos corrientes liquidados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2011, ascienden a 144.692.898,19 €, según se desprende de la liquidación aprobada por resolución de alcaldía de fecha 24 de febrero de 2012, se informa que el conjunto de las operaciones de Tesorería concertadas por la entidad incluida la prevista no superan el 30% de los ingresos corrientes liquidados, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 51 del TRLRHL, de acuerdo con el siguiente desglose:

Expediente	OPERACIONES A CORTO PLAZO	IMPORTE
	BSCH	1.700.000,00
OT 10/2012	IBERCAJA	3.000.000,00
OT 4/2012	CAJA CASTILLA-LA MANCHA	750.000,00
OT 1/2012	CAJA CÍRCULO	3.500.000,00
OT 6/2012	BMN (CAIXA PENEDÉS)	850.000,00
OT 7/2012	CAJA ESPAÑA	1.000.000,00
OT 2/2012	BANCA CÍVICA (CAJA SOL)	2.500.000,00
OT 12/2012	CAJA VITAL	2.700.000,00
OT 3/2012	CATALUNYA CAIXA (CAIXA TARRAGONA)	4.500.000,00
OT 5/2012	BANKIA	5.600.000,00
OT 11/2013	BANCO PASTOR	816.350,98

	<b>TOTAL CORTO PLAZO</b>	<b>26.916.350,98</b>
	<b>Ingresos corrientes liquidados en 2011</b>	<b>144.692.898,19 €</b>
	<b>Porcentaje sobre ingresos corrientes</b>	<b>18,60%</b>

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, martes, 27 de marzo de 2012.

EL TESORERO.- FDO: Fernando Cobos Macías.”

- Considerando igualmente el informe favorable presentado al efecto por el Departamento de Intervención, obrante en el expediente

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera KUTXABANK, expediente OT 12/2012, por importe de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (2.700.000,00 €), de los que DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.568.264,79 €) se destinarán a cancelar la operación preexistente, con las siguientes condiciones financieras:

<b>Principal a concertar:</b>	2.700.000,00 €
<b>Tipo de interés:</b>	4,98% revisable trimestralmente (EURIBOR + 3.50%)
<b>Cancelación:</b>	30 de diciembre de 2012
<b>Comisión de apertura:</b>	<b>2 por mil</b>

**2º.- AUTORIZAR** los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

<b>Intereses</b>	134.460,00 €
<b>Comisión de apertura</b>	5.400,00 €

**3º.- FACULTAR** al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

**4º.- COMUNICAR** a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS**

### **CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**

#### ***3/173.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, SR. PONTES ROMERO, SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Conservación y Mantenimiento, Sr. Pontes Romero, de fecha 30 de marzo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL INICIO DE EXPEDIENTE, SI PROCEDE, PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS**

Vistas las diferentes actuaciones seguidas en los expedientes números 77/2010, 347/211, 36/2012 y 114/2012 relativos Contrato de Limpieza de colegios Públicos y dependencias Municipales, en consideración a las distintas gestiones llevadas a cabo con la empresa adjudicataria y constando expresamente en el expediente la conformidad de Garbialdi, S.A.L. y a la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

Iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 2 de febrero de 2012 expediente para la resolución del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, contrato adjudicado a GARBIALDI, S.A., trasladado al contratista en período de alegaciones y a la vista de su escrito de fecha 10 de febrero de 2012 y motivado en el interés público ante la necesidad de mantener la prestación de lo servicios de limpieza en la medida de las posibilidades que permita el Presupuesto Municipal y conforme lo establecido en el Plan de Ajuste aprobado por este Ayuntamiento en cumplimiento de las prescripciones del RD 4/2012 de 24 de febrero:

PRIMERO: Admitir el escrito de alegaciones de Garbialdi, S.A., NO ESTIMANDO las mismas pues de la documentación obrante en el expediente se acredita:

A.- Que el acuerdo de suspensión del contrato no fue adoptado a instancias de GARBIALDI, S.A.L., puesto que éste aún disponiendo de la facultad que el art. 202 de la LCSP le atribuye para invocar la resolución del contrato ante la demora en el pago, optó por solicitar la resolución de mutuo acuerdo a la que el Ayuntamiento no pudo acceder pues la prestación de los servicios es

necesaria para el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa y del funcionamiento de los colegios públicos.

B.- Que los servicios mínimos incumplidos son referidos a la limpieza de los Colegios Públicos.

C.- Que el traslado del inicio de la suspensión del contrato se debió a que, como reconoce el contratista, a 1 de enero de 2012 no tenía debidamente tramitado el expediente de regulación temporal de empleo, por su propia inactividad, tal y como se pone de manifiesto en la resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha por la que se archiva el expediente, lo que provocaba una grave inseguridad jurídica a este Ayuntamiento y una situación de indefensión a los trabajadores de GARBIALDI.

SEGUNDO: Que no obstante lo anterior y atendiendo al interés público ante la necesidad de prestar el servicio de limpieza en colegios públicos en las debidas condiciones de higiene, y a la vista de las posibilidades económicas de la Hacienda Municipal establecidas en el Plan de Ajuste aprobado de conformidad con lo dispuesto en el RD 4/ 2012 de 24 de febrero, DEJAR SIN EFECTO el expediente de resolución del contrato y proceder a MODIFICAR el mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 202 de la LCSP en concordancia con la cláusula 19ª del PCAP que rige el mismo, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista y no habiendo manifestado éste oposición a tal modificación y a las nuevas prestaciones y condiciones del contrato, que se ajustaran a las siguientes características:

A.- Dar de baja en el contrato todas las dependencias de titularidad municipal. El servicio de limpieza se prestará exclusivamente en Colegios Públicos con la frecuencia y horarios establecidos sin modificación alguna. El servicio de limpieza de las dependencias municipales serán asumidos con medios propios municipales.

B.- El servicio de limpieza en Colegios Públicos se prestará 10 meses al año, de enero a junio (ambos incluidos) y de septiembre a diciembre (ambos incluidos)

C.- El precio total anual a percibir por el contratista ascenderá a 1.890.000,00€ IVA incluido anuales, que serán abonados mediante mensualidades sucesivas de importe cada una de ellas de 165.000,00€ IVA incluido., por lo que el gasto necesario para atender el contrato hasta el 31 de diciembre ascenderá a 1.485.000,00 € para el año 21012.

D.- El inicio de la modificación anterior cobrará efecto a partir del próximo 1 de abril de 2012, sin perjuicio que a la formalización del mismo conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la LCSP, el contratista deberá adjuntar relación de los efectivos de personal que se adscriben al contrato, indicando todas las características de los *contratos*, indicando su carácter fijo discontinuo, categoría laboral, su jornada y antigüedad, y aportar al Ayuntamiento de Alcorcón el anexo de cada contrato de trabajo que recoja cada una de las anteriores circunstancias con carácter previo a la entrada en vigor de la modificación del contrato, haciendo constar igualmente que se aplicará el convenio colectivo provincial del



Sector, dejando sin efecto con carácter definitivo y permanente aquellos pactos y/o convenios aplicables al Centro de Trabajo derivado del contrato municipal que no dispongan de las mismas características y condiciones a las establecido por el Convenio Colectivo Provincial de Madrid

TERCERO: A la vista del crédito presupuestario disponible a esta fecha, aprobar un gasto de 660.000,00 € (SEISCIENTOS SESENTA MIL EUROS) correspondiente a los meses de abril a julio (ambos inclusive) de 2012 , condicionando la efectividad del presente acuerdo a partir del 1 de agosto de 2012 a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

CUARTO: En consecuencia con lo anterior dejar sin efectos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en su sesiones celebradas con fecha 29 de noviembre y 16 de diciembre ambas de 2011 y 29 de febrero de 2012 relativos a la suspensión del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 30 de marzo de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Fdo.-  
Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 30 de marzo de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

ANTECEDENTES:

Exptes. números 77/2010, 347/2011, 36/2012 y 114/2012

SITUACIÓN PLANTEADA

Próximo a finalizar el presente mes y llevadas a cabo diferentes gestiones con la empresa GARBIALDI S.A.L. y ante la nueva situación sobrevenida y derivada del RD 4/2012 , de 24 de febrero por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer los mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, por la Concejalía de Mantenimiento y Conservación se han remitido a este Servicio instrucciones junto a las diferentes gestiones llevadas a cabo en orden a mantener en la medida de las posibilidades económicas del Ayuntamiento el contrato de servicios de limpieza, modificando su importe y en consecuencia sus prestaciones.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios y se rige por las determinaciones de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, siendo necesario especificar que en consideración a la fecha de

aprobación del expediente y de los pliegos de cláusulas administrativas le resulta aplicable la Ley 30/2007 de 3 de octubre de Contratos del Sector Público en su redacción inicial no siendo aplicable al contrato las modificaciones que la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible vino a introducir entre las que se encuentra la nueva regulación jurídica de la resolución de los contratos de servicios, que no resulta aplicable al contrato de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima

II.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de la LCSP el órgano de contratación atendiendo a razones justificadas en el interés público, ostenta la prerrogativa de modificarlos. Igualmente resulta aplicable al contrato el artículo 202 de la LCSP en el que se dispone:

*Artículo 202. Modificaciones de los contratos.*

*1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.*

*No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) y 158.b).*

*2. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.*

*3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140.*

*4. ....*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del anterior artículo, la cláusula del PCAP dispone:

*19. Modificación del contrato.*

*Dadas las características del servicio a prestar durante la vigencia del contrato se podrán producir las modificaciones que resulten de las altas o bajas de dependencias municipales o nuevos colegios públicos. En este supuesto éstas serán aprobadas por Resolución del Director General de Parques, Jardines y Mantenimiento, especificándose los m2 de cada dependencia o centro y frecuencia de las tareas de limpieza en ellos. Se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del Anexo I del presente pliego respecto a los incrementos de precio que, en su caso, pudieran proceder.*

*Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.*

*Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.*

III.- El Capítulo V del Título II de la LCSP en su Sección 3ª, al igual que en la redacción del TRLCAP, establece la modificación de los contratos de servicios de mantenimiento, sin enumerar otros posibles contratos, lo que no es óbice para que los contratos de servicios puedan ser modificados, tanto atendiendo al régimen jurídico de los contratos administrativos antes citado, como a su propio PCAP, como al ser la propia Ley la que a sensu contrario si establece esta posibilidad en el mismo Capítulo V, Sección 5ª, al incluir entre las causas de resolución de los contratos de servicios las siguientes:

*Artículo 284. Causas de resolución.*

*Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las señaladas en el artículo 206, las siguientes:*

*a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.*

*b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.*

*c) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo.*

*d) Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 279.2 quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.*

Es por tanto posible modificar el contrato de servicios de limpieza, a juicio de la técnico que suscribe existen razones fundamentadas en el interés público municipal y esta modificación será de obligado cumplimiento para el contratista, siempre que no supere el 20%, en más o en menos del precio primitivo.

IV.- En la propuesta planteada la modificación supondrá una disminución del 35% del precio inicial derivado de la baja de la totalidad de las Dependencias Municipales en el servicio de limpieza. El precio se encontraba

establecido en 3.025.521,85€ y con la modificación propuesta se fijará 1.980.000,00 € (IVA incluido).

Al superar el porcentaje del 20% la resolución del contrato, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo, apartado 2 del art. 207 podrá ser invocada tanto por el contratista como por la Administración; en este caso corresponderá al contratista bien aceptar tal modificación o bien plantear la resolución del contrato.

La modificación deberá tramitarse con arreglo al procedimiento establecido en el art. 195 de la LCSP, trasladándose en trámite de audiencia al contratista y formalizándose posteriormente en documento administrativo ( art. 140 LCSP) con el reajuste del importe de la garantía que corresponda por la disminución del precio del contrato

De la documentación que se aporta al expediente se acredita que Garbaldi ha aceptado la modificación propuesta y por lo tanto no existe inconveniente alguno en aprobarla, pues de no prosperar esta posibilidad por no constar la aceptación del contratista, el Ayuntamiento habría ejecutado el acuerdo de suspender el contrato a partir del 1 de abril próximo ante la imposibilidad de asumir el importe total del mismo.

No obstante lo anterior la aprobación de la misma conllevará la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende

V.- Por último sí el órgano de contratación considera oportuna adoptar esta alternativa para mantener la vigencia del contrato, deberá dejar sin efecto y archivar el expediente iniciado para la resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones esenciales de Garbaldi, atendiendo en parte a sus alegaciones e igualmente dejar sin efecto la suspensión del contrato establecida para el próximo 1 de abril ante las circunstancias sobrevenidas.

VI.- El órgano de contratación competente para adoptar las oportunas resoluciones es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución, previo informe de la Intervención Municipal relativo a la existencia de crédito suficiente para tender el gasto que se propone:

“ Iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 2 de febrero de 2012 expediente para la resolución del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, contrato adjudicado a GARBIALDI, S.A., trasladado al contratista en período de alegaciones y a la vista de su escrito de fecha 10 de febrero de 2012 y motivado en el interés público ante la necesidad de mantener la prestación de los servicios de limpieza en la medida de las posibilidades que permita el Presupuesto Municipal y conforme lo establecido en el Plan de Ajuste aprobado por este Ayuntamiento en cumplimiento de las prescripciones del RD 4/2012 de 24 de febrero:

PRIMERO: Admitir el escrito de alegaciones de Garbialdi, S.A., NO ESTIMANDO las mismas pues de la documentación obrante en el expediente se acredita:

A.- Que el acuerdo de suspensión del contrato no fue adoptado a instancias de GARBIALDI, S.A.L., puesto que éste aún disponiendo de la facultad que el art. 202 de la LCSP le atribuye para invocar la resolución del contrato ante la demora en el pago, optó por solicitar la resolución de mutuo acuerdo a la que el Ayuntamiento no pudo acceder pues la prestación de los servicios es necesaria para el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa y del funcionamiento de los colegios públicos.

B.- Que los servicios mínimos incumplidos son referidos a la limpieza de los Colegios Públicos.

C.- Que el traslado del inicio de la suspensión del contrato se debió a que, como reconoce el contratista, a 1 de enero de 2012 no tenía debidamente tramitado el expediente de regulación temporal de empleo, por su propia inactividad, tal y como se pone de manifiesto en la resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha por la que se archiva el expediente, lo que provocaba una grave inseguridad jurídica a este Ayuntamiento y una situación de indefensión a los trabajadores de GARBIALDI.

SEGUNDO: Que no obstante lo anterior y atendiendo al interés público ante la necesidad de prestar el servicio de limpieza en colegios públicos en las debidas condiciones de higiene, y a la vista de las posibilidades económicas de la Hacienda Municipal establecidas en el Plan de Ajuste aprobado de conformidad con lo dispuesto en el RD 4/ 2012 de 24 de febrero, DEJAR SIN EFECTO el expediente de resolución del contrato y proceder a MODIFICAR el mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 202 de la LCSP en concordancia con la cláusula 19ª del PCAP que rige el mismo, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista y no habiendo manifestado éste oposición a tal modificación y a las nuevas prestaciones y condiciones del contrato, que se ajustaran a las siguientes características:

A.- Dar de baja en el contrato todas las dependencias de titularidad municipal. El servicio de limpieza se prestará exclusivamente en Colegios Públicos con la frecuencia y horarios establecidos sin modificación alguna. El servicio de limpieza de las dependencias municipales serán asumidos con medios propios municipales.

B.- El servicio de limpieza en Colegios Públicos se prestará 10 meses al año, de enero a junio (ambos incluidos) y de septiembre a diciembre (ambos incluidos)

C.- El precio total anual a percibir por el contratista ascenderá a 1.890.000,00€ IVA incluido anuales, que serán abonados mediante mensualidades sucesivas de importe cada una de ellas de 165.000,00€ IVA incluido., por lo que el gasto necesario para atender el contrato hasta el 31 de diciembre ascenderá a 1.485.000,00 € para el año 21012.

D.- El inicio de la modificación anterior cobrará efecto a partir del próximo 1 de abril de 2012, sin perjuicio que a la formalización del mismo conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la LCSP, el contratista deberá adjuntar relación de los efectivos de personal que se adscriben al contrato, indicando todas las características de los *contratos*, indicando su carácter fijo discontinuo, categoría laboral, su jornada y antigüedad, y aportar al Ayuntamiento de Alcorcón el anexo de cada contrato de trabajo que recoja cada una de las anteriores circunstancias con carácter previo a la entrada en vigor de la modificación del contrato, haciendo constar igualmente que se aplicará el convenio colectivo provincial del Sector, dejando sin efecto con carácter definitivo y permanente aquellos pactos y/o convenios aplicables al Centro de Trabajo derivado del contrato municipal que no dispongan de las mismas características y condiciones a las establecido por el Convenio Colectivo Provincial de Madrid

TERCERO: A la vista del crédito presupuestario disponible a esta fecha, aprobar un gasto de 660.000,00 € (SEISCIENTOS SESENTA MIL EUROS) correspondiente a los meses de abril a julio (ambos inclusive) de 2012 , condicionando la efectividad del presente acuerdo a partir del 1 de agosto de 2012 a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

CUARTO: En consecuencia con lo anterior dejar sin efectos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en su sesiones celebradas con fecha 29 de noviembre y 16 de diciembre ambas de 2011 y 29 de febrero de 2012 relativos a la suspensión del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 30 de marzo de 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 30 de marzo de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	2012
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		
Nº de fiscalización: 173		Nº Expte.: 114/12
Objeto:	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS.	

Partida Inversiones	Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)	Nº Operación (inversiones)
Partida G. Corriente	Importe G. Corriente	Fase de Gasto (G. corriente)	Nº operación (G. corriente)
25-92001-22700	1.485.000,00 €	AD	220120000723
Importe Total:	1.485.000,00 €	Plurianual:	
A anualidades:			
Código de Proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA		Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: El importe del servicio de limpieza de los Colegios Públicos, de acuerdo con la adjudicación provisional del contrato por Junta de Gobierno Local de 20/04/2010 es de 163.882,43 € mensuales. La modificación del contrato de referencia debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 30/2007, quedando condicionado los meses de agosto a diciembre a la existencia de crédito.			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD CON LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE INFORME.
--

En Alorcón, a 30 de marzo de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.-  
Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 114/2012 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
25	92001	22700	22012000705	660.000,00	

LIMPIEZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES
-----------------------------------

IMPORTE EUROS:

- SEISCIENTOS SESENTA MIL EUROS (660.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2010 2 17100 8 3 REMODELACIÓN ARROYO BUTARQUE EN PARQ.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-114/2012. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120000723.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 30/03/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- ADMITIR** el escrito de alegaciones de GARBIALDI, S.A., **NO ESTIMANDO** las mismas, ya que de la documentación obrante en el expediente se acredita:

A.- Que el acuerdo de suspensión del contrato no fue adoptado a instancias de GARBIALDI, S.A.L., puesto que éste aún disponiendo de la facultad que el art. 202 de la LCSP le atribuye para invocar la resolución del contrato ante la demora en el pago, optó por solicitar la resolución de mutuo acuerdo a la



que el Ayuntamiento no pudo acceder pues la prestación de los servicios es necesaria para el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa y del funcionamiento de los colegios públicos.

B.- Que los servicios mínimos incumplidos son referidos a la limpieza de los Colegios Públicos.

C.- Que el traslado del inicio de la suspensión del contrato se debió a que, como reconoce el contratista, a 1 de enero de 2012 no tenía debidamente tramitado el expediente de regulación temporal de empleo, por su propia inactividad, tal y como se pone de manifiesto en la resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha por la que se archiva el expediente, lo que provocaba una grave inseguridad jurídica a este Ayuntamiento y una situación de indefensión a los trabajadores de GARBIALDI, S.A.L.

**2º.-** Que no obstante lo anterior y atendiendo al interés público ante la necesidad de prestar el servicio de limpieza en colegios públicos en las debidas condiciones de higiene, y a la vista de las posibilidades económicas de la Hacienda Municipal establecidas en el Plan de Ajuste aprobado de conformidad con lo dispuesto en el RD 4/ 2012 de 24 de febrero, **DEJAR SIN EFECTO** el expediente de resolución del contrato y proceder a **MODIFICAR** el mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 202 de la LCSP, en concordancia con la cláusula 19ª del PCAP que rige el mismo, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista y no habiendo manifestado éste oposición a tal modificación y a las nuevas prestaciones y condiciones del contrato, que se ajustaran a las siguientes características:

A.- **DAR DE BAJA** en el contrato todas las dependencias de titularidad municipal. El servicio de limpieza se prestará exclusivamente en Colegios Públicos con la frecuencia y horarios establecidos sin modificación alguna. El servicio de limpieza de las dependencias municipales serán asumidos con medios propios municipales.

B.- El servicio de limpieza en Colegios Públicos **SE PRESTARÁ** diez (10) meses al año, de enero a junio (ambos incluidos) y de septiembre a diciembre (ambos incluidos).

C.- El **PRECIO TOTAL ANUAL** a percibir por el contratista ascenderá a UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (1.890.000,00 €) IVA incluido, que serán abonados mediante mensualidades sucesivas por importe cada una de ellas de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €) IVA incluido., por lo que el gasto necesario para atender el contrato hasta el 31 de diciembre ascenderá a UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (1.485.000,00 €) para el año 2012.

D.- El inicio de la modificación anterior **COBRARÁ EFECTO** a partir del próximo 1 de abril de 2012, sin perjuicio que a la formalización del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, el contratista deberá adjuntar relación de los efectivos de personal que se adscriben al contrato, indicando todas las características de los *contratos*, indicando su carácter fijo discontinuo, categoría laboral, su jornada y antigüedad, y aportar al Ayuntamiento de Alcorcón el anexo de cada contrato de trabajo que recoja cada una de las anteriores circunstancias con carácter previo a la entrada en vigor de la modificación del contrato, haciendo constar igualmente que se aplicará el

convenio colectivo provincial del Sector; **DEJANDO SIN EFECTO** con carácter definitivo y permanente, aquellos pactos y/o convenios aplicables al Centro de Trabajo derivado del contrato municipal que no dispongan de las mismas características y condiciones a las establecido por el Convenio Colectivo Provincial de Madrid.

**3º.-** A la vista del crédito presupuestario disponible a esta fecha, **APROBAR** un gasto de SEISCIENTOS SESENTA MIL EUROS (660.000,00 €) correspondiente a los meses de abril a julio (ambos inclusive) de 2012; **CONDICIONANDO** la efectividad del presente acuerdo, a partir del 1 de agosto de 2012, a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

**4º.-** En consecuencia con lo anterior, **DEJAR SIN EFECTO** los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sus sesiones celebradas con fecha 29 de noviembre (nº 14/533) y 16 de diciembre (nº 2/554), ambas de 2011, y 29 de febrero de 2012 (nº 4/107), relativos a la suspensión del referido contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

**5º.- COMUNICAR** a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las catorce horas, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.-José Gabriel Astudillo López.

Fdo.- Laura Pontes Romero.